



Bogotá, D.C.

673

Señor(a):  
ANONIMO.

Alcaldía Local De La Candelaria

**CONSTANCIA DE FIJACION**

El presente acto Administrativo  
estuvo fijado en cartelera.

Desde: \_\_\_\_\_ Hasta: \_\_\_\_\_

27 ENE 2024

\_\_\_\_\_  
Firma Funcionario

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta a su queja del establecimiento de comercio ESPACIO BLANCO ubicado en la carrera 6 #12-09.

Referencia: Radicado Orfeo 20234602630062.

Respetado(a) ciudadano(a), cordial saludo.

Hemos recibido a satisfacción su radicado de la referencia 20234602630062, en donde se señala en su escrito como hechos jurídicamente relevantes: *"en la galería ubicada en la carrera 6#12-09, espacio blanco en el segundo, cuarto, quinto y sexto piso, se efectúa venta de alimentos sin contar con los requisitos mínimos de salubridad, toda vez que en dicho lugar se evidencian plagas tales como: (ratones, cucarachas y animales cuadrúpedos). A su vez manifiesta que dicho establecimiento no cuenta con los permisos requeridos según lo contemplado artículo 87 de la ley 1801 2016 código nacional de policía."*

Para dar respuesta integral a sus objetos de solicitud, se le informa que la Alcaldía Local de la Candelaria acudió al establecimiento de comercio cuestión, a efectos de verificar la correcta actividad comercial y cumplimiento de requisitos de funcionamiento del Artículo 82 de la Ley 1801 de 2016, en cuya acta de operativo IVC Actividad Económica se plasmó:

*"Nombre del establecimiento "Galería Espacio Blanco" Cámara de Comercio renovada 2023, Derechos de autor pago 2023, Carta de apertura del establecimiento, concepto de bomberos, concepto de la subred favorable con requerimientos, concepto uso del suelo manifiesta que la tiene pero no la encuentra, atendida por su propietario German Serna. (...) Teniendo en cuenta que el establecimiento ha sido objeto de quejas por parte de la comunidad en el tema de ruido se realiza sensibilización al propietario para que maneje los decibeles permitidos de ruido como establecimiento de alto impacto"*

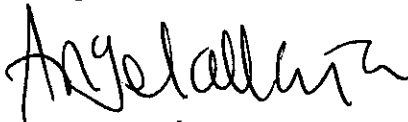
En dicho IVC se contó con el acompañamiento de la Subred Centro Oriente, quienes impartieron sellamiento de clausura temporal, por evidenciar que no se contaban con las medidas sanitarias necesarias en materia de alimentos y por el hallazgo de residuos de vectores.



No obstante, en el marco del control de actividad económica, se continuarán realizando visitas al mencionado establecimiento de comercio, con el fin de sensibilizar a sus propietarios y/o administradores sobre la reglamentación que les concierne para su funcionamiento, respetando y acatando las normas de la sana convivencia en cuanto a los niveles de ruido.

De esta manera damos respuesta a su solicitud.

Atentamente,



**ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO**  
Alcaldesa Local de La Candelaria

Elaboró: Mauricio Antonio Bohada Cárdenas / Abogado Contratista AGPJ *MAB*  
Aprobó/Revisó: Ginna Paola Quintero Sacipa / Profesional Especializado 222-24 AGPJ *GPS*  
VB: Constanza Leyton Rico- Abogada Despacho *CLR*